

PLENO MUNICIPAL N° 20/06

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **29 DE DICIEMBRE 2006**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M ^a Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M ^a Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Juan M ^a Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D ^a Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
	D ^a Vanessa Vélez De Pablos	(PP)
SECRETARIO ACCTAL.:	D ^a . Ana Sanz Ormazabal.	
NO ASISTENTES:	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas del día 29 de diciembre de 2006, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D^a. Ana Sanz Ormazabal, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UTE ZABALEGI PROMOTORA DEL PLAN PARCIAL DE ZABALETA BERRI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 5 de Diciembre de 2006.

Visto que por Decreto de Alcaldía de 28 de Noviembre de 2005, se aprobó inicialmente con condiciones el Plan Parcial del AIU A-35 Zabaleta-Berri, promovido por la UTE Zabalegi,

Visto que entre las condiciones de aprobación inicial figura en relación a las Infraestructuras-Red de Agua potable, las condiciones del nuevo depósito a desarrollar, y la estación de bombeo, cargas derivadas del documento de NNSS de planeamiento (ficha particular).

Visto que este año 2006 el Ayuntamiento ha remitido a la Mancomunidad del Añarbe una solicitud de Inversiones para su inclusión en las previsiones presupuestarias del 2007 de la citada institución, entre las que figura “el abastecimiento a Lasarte desde el nuevo depósito de Belartza”, lo que daría solución al abastecimiento de los nuevos ámbitos residenciales de Zabaleta-Berri y Vaguada Goiegi.

Visto que la Mancomunidad del Añarbe, tras las negociaciones efectuadas con el Ayuntamiento ha incluido esta inversión en el Programa de actuaciones para el próximo ejercicio 2007, lo que conlleva la innecesariedad de la construcción del depósito y de estación de bombeo, como se acredita en el informe del Aparejador- Jefe de Servicios Municipales, Sr. Galparsoro, produciéndose una liberación de la carga establecida por las NNSS que además permite liberar suelo, por lo que debe ser compensada económicamente por los promotores.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal sobre valoración de suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Municipales en relación al coste de construcción de un depósito y de una estación de bombeo.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo.

Considerando de interés para este Ayuntamiento la formalización de un Convenio Urbanístico con la UTE Zabalegi (formada por Gedi S.L. y Urkilla S.L.), con el fin de determinar algunas cargas imputables al sector o su compensación económica,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Corporativos asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-

Aprobar inicialmente el el **Convenio Urbanístico** a suscribir con la UTE Zabalegi (formada por Gedi S.L. y Urkilla S.L.).

Segundo.-

De conformidad con el apartado octavo de la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca, **aprobar, previo tramite de información pública**, por el plazo de veinte días, a fin de que puedan presentarse alegaciones, el **Convenio Urbanístico** a suscribir con la UTE Zabalegi (formada por Gedi S.L. y Urkilla S.L.), cuyo contenido literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Que UTE ZABALEGI resulta ser propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en la delimitación del AIU 35 “ZABALETA BERRI”, clasificado como suelo urbanizable y calificación residencial.

De conformidad con los documentos suscritos y el parcelario del Plan Parcial del citado Sector, aprobado inicialmente por acuerdo municipal de fecha 28 de noviembre de 2005 y sometido al trámite de información pública, y cuyo Texto reformado ha sido presentado al Ayuntamiento en septiembre de 2006, la citada UTE ZABALEGI representa no menos del 84 % de los terrenos del AIU 35.

2º.- Que en la Norma Particular del A-35 Zabaleta-Berri se establece que el Plan Parcial *deberá construir un nuevo depósito de aguas en la parte alta del área, a fin de resolver los problemas de abastecimiento que sufre toda la zona.* (1)

3º.- Durante la tramitación del Plan Parcial han surgido determinadas cuestiones cuyo criterio de resolución no era compartido entre el Ayuntamiento y la propiedad mayoritaria del Sector.

Concretamente se planteaba desde el Ayuntamiento:

1 Se adjunta como Anexo 3 copia de la ficha particular del A-35 Zabaleta-Berri.

- a).- La obligación del Sector de asumir el coste de soterramiento de la línea eléctrica de transporte de 132 Kv, obra que la propiedad calificaba como “sistema general” por entender que se trata de “red de transporte” y no de “distribución” y que no debía ser imputable al Sector.
- b).- La construcción de un nuevo depósito de agua, que, si bien es una carga prevista en la ficha particular del AIU 35, al haberse planteado inicialmente por motivos técnicos la reubicación del depósito fuera del Sector AIU 35, en suelo no urbanizable, ello origina la necesidad de obtener la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ubicación y acceso, además de costear la propia obra. La propiedad del Sector AIU 35 aceptaba el costear la obra pero no el costear la adquisición de los terrenos fuera del Sector, donde se iba a implantar el depósito. Sin embargo debe señalarse que este traslado del depósito fuera del ámbito del Sector 35 permite liberar suelo que posibilita dar cabida a la totalidad de los edificios residenciales a ejecutar (302 viviendas).
- c).- La obligación de asumir como carga del Sector la urbanización de las parcelas que se ceden en el Sector, destinadas a dotación escolar (6.000 m²) y equipamiento comunitario (300 m²). La propiedad consideraba que la obligación de urbanizar alcanzaba tan solo la explanación de las parcelas dotacionales y la dotación de servicios a “pie de parcela”.
- 4°.- En septiembre de 2006 se ha presentado en el Ayuntamiento el Texto reformado del Plan Parcial de Ordenación del Sector 35, dando cumplimiento a las condiciones del acuerdo de aprobación inicial del documento fundamentalmente la reserva escolar de 6.000 m², lo que ha obligado a reajustar la ordenación de los edificios residenciales. El citado Plan Parcial ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, con condiciones que deberán ser recogidas en un Texto Refundido. Así mismo el nuevo documento resuelve adecuadamente los derechos de los propietarios de parcelas consolidadas, adjudicándoles el aprovechamiento tipo correspondiente.
- 5°.- El Ayuntamiento planteó a la Mancomunidad del Añarbe como solicitud de inversiones para el ejercicio de 2007, en detrimento de otras actuaciones a ejecutar en el municipio, el desarrollo de una nueva red de abastecimiento de agua potable de “alta” desde el nuevo Depósito de Belartza lo que daría solución al abastecimiento de los nuevos ámbitos residenciales de Zabaleta Berri y Vaguada Goiegi.

La Mancomunidad del Añarbe ha incluido esta inversión en el programa de actuaciones para el próximo ejercicio 2007.

Esta nueva red hace innecesaria la construcción del depósito de agua y bombeo, como se acredita en el informe efectuado por el Aparejador-Jefe de los Servicios Municipales, produciéndose una liberación de la carga urbanística fijada por el documento de las NN.SS. de Planeamiento municipal que debe ser compensada económicamente por los promotores. ⁽²⁾

- 6º.- Con la aceptación de los criterios de ordenación recogidos en el Texto presentado en Septiembre de 2006 por parte del Ayuntamiento, y el compromiso de su urgente tramitación, que exige nueva información al público de forma previa a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido por la nueva Ley 2/2006 de 30 de junio, la propiedad mayoritaria del AIU 35 “ZABALETA BERRI” acepta los criterios del Ayuntamiento en relación con los aspectos expuestos en el Antecedente tercero.

Es así que habiendo alcanzado las partes intervinientes un acuerdo lo instrumentalizan en el presente **Convenio Urbanístico** con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

UTE ZABALEGI en su calidad de propietaria mayoritaria del Sector 35 “ZABALETA BERRI” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de LASARTE-ORIA, asume y acepta como cargas urbanísticas imputables al Sector, cargas que se distribuirán entre los adjudicatarios de aprovechamiento en el instrumento de equidistribución, las siguientes:

- a).- El soterramiento de la línea de transporte de 132 KV.
- b).- Una compensación económica a abonar por importe de 363.205,61.-_ en sustitución de la ejecución del depósito de agua y bombeo que se divide en dos aspectos:

² Se adjunta como Anexo 4 copia del informe del Aparejador- Jefe de Servicios Municipales.

1. Coste de adquisición de una parcela de terreno de 1.791 m² que ocuparía el desarrollo de un nuevo depósito de aguas y se corresponde con las parcelas a.3.2.4 y f.1.1.3 de la zonificación del Plan Parcial, con un coste de treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres euros con diecinueve céntimos .- 39.563,19.-_ (22,09 _/m²) según valoración del Arquitecto Municipal. (³)
 2. Coste de obra civil de su ejecución y puesta en marcha, considerando la necesidad de bombeo que hubiese sido necesario para cubrir las deficiencias de la zona, que asciende a 323.642,42.- _ , según informe del Aparejador-Jefe de los Servicios Municipales. (⁴)
- c).- La urbanización de las parcelas destinadas a dotación escolar (6.000 m²) y equipamiento comunitario (300 m²), dándoles un tratamiento de parque, en tanto no se destinen al dotacional al que están asignadas.

SEGUNDA.-

La citada compensación económica se abonará al Ayuntamiento de Lasarte-Oria en los plazos siguientes:

- El 50% 181.602,80.-_ a la firma del Convenio.
- El otro 50% (181.602,81.-_) a la concesión de la primera licencia de construcción en Sector 35 Zabaleta-Berri.

TERCERA.-

³ Se adjunta como Anexo 5 copia del informe del Arquitecto Municipal.

⁴ Se adjunta como Anexo 6 copia del informe del Aparejador-Jefe de los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento de LASARTE-ORIA manifiesta su conformidad con el Texto del Plan Parcial presentado con fecha septiembre de 2006, con condiciones, que deberán ser subsanadas en un Texto Refundido, el cual recogerá los condicionados impuestos por el Ayuntamiento en los acuerdos de aprobación inicial y definitiva, y cumplimentará las exigencias en cuanto a reservas y dotaciones exigidas por la normativa urbanística, comprometiéndose a tramitarlo con la mayor urgencia y celeridad, sometiéndolo a nueva información al público con notificación personal a los interesados, y aprobándolo definitivamente en ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con la Ley 2/2006 de 30 de junio, del Parlamento Vasco.

CUARTA.-

UTE ZABALEGI elaborará, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, el Texto Refundido del Plan Parcial, incluyendo las condiciones de la aprobación inicial y definitiva, debiendo redactarse el documento de Ordenanzas Reguladoras en euskera para agilizar su publicación en el B.O.P.

QUINTA.-

El Ayuntamiento recibirá los suelos y dotaciones previstos en el planeamiento, debidamente urbanizados, además del 10% de cesión de aprovechamiento lucrativo, también urbanizada, que se concretará en la entrega de solares destinados a VPO, previa homogeneización de los aprovechamientos de acuerdo con los coeficientes de ponderación del Plan Parcial.

Además el Ayuntamiento recibirá el aprovechamiento correspondiente a sus bienes patrimoniales, todo ello de acuerdo con los criterios de la Ley 2/2006 de 30 de junio.

Tercero.- **Advertir** que si en el plazo de exposición pública no se formulase alegación alguna al citado documento, se entenderá aprobado definitivamente.

Cuarto.- **Facultar** a la Sra. Alcalde, Doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON DON IGNACIO ÁNGEL GARCÍA SÁENZ Y MARÍA CALVIÑO EYO PROPIETARIOS DEL PISO 1º DCHA. DE ADARRA KALEA Nº 2 EDIFICIO DECLARADO FUERA DE ORDENACIÓN POR EL PERI DE LOIDI BARREN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 5 de Diciembre de 2006.

Visto que el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión celebrada el 26 de Julio de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del AIU A-14 Loidi-Barren,

Resultando que el citado documento urbanístico en consonancia con la ordenación prevista desde el documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento declara fuera de ordenación algunos edificios de viviendas existentes en el área al ser disconformes con los criterios generales de ordenación y objetivos previstos,

Visto que entre estas edificaciones se encuentra el inmueble de Adarra Kalea nº 2,

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2006 ha prestado su conformidad a la formalización de un Convenio urbanístico entre Urgolf S.A. y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, por el que se permutan varias parcelas de propiedad municipal a cambio de diversos inmuebles propiedad de la citada promotora. Entre los bienes a entregar por Urgolf S.A. a este Ayuntamiento en virtud del citado Convenio se encuentran veinte (20) viviendas, veinte (20) trasteros, veintitrés (23) plazas de garajes y cuatro (4) locales comerciales en el edificio que se va a construir por Urgolf S.A. en la parcela a.1.2-1 Beko Kale Bidea, del Plan Especial de Reforma Interior del AIU A-14 Loidi-Barren, o parcela resultante P-1 del Proyecto de Reparcelación de Loidi-Barren, lo que permitirá el realojo de los propietarios de los edificios declarados fuera de ordenación por el Plan Especial de Reforma Interior,

Resultando que el Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el PERI del A.I.U. A-14 Loidi-Barren ha considerado necesario y conveniente para los intereses municipales, así como para garantizar los legítimos derechos de los propietarios afectados por la declaración de “fuera de ordenación”, en particular su derecho a realojo, proceder a la adquisición de los edificios declarados fuera de ordenación por lo que se han mantenido diversas reuniones con los propietarios de las viviendas y locales comerciales con actividad afectados, habiendo llegado ambas partes a un acuerdo en virtud del cual los propietarios de la vivienda sita en el primer piso derecha de Adarra Kalea nº 2, ceden sus derechos urbanísticos al Ayuntamiento de Lasarte-Oria (incluida la indemnización por vuelo) a través de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del A.I.U. A-14 Loidi-Barren, y el Ayuntamiento en Compensación del pago de sus derechos les hace entrega a cambio de una nueva vivienda con sus anejos en el nuevo edificio a construir en la unidad de edificación nº 1 en Beko Kale Bidea del PERI del A-14 Loidi-Barren o parcela P.1 del Proyecto de Reparcelación.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo,

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor (10 PSE-EE-PSOE, 3 EA/EAJ-PNV, 1 PP), un voto en contra (1EB-IU) y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo:

- 1º) **Aprobar** el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y Don Ignacio García Sáenz y Doña María Calviño Eyo, en su condición de propietarios del piso 1º derecha de Adarra Kalea nº 2, cuyas clausulas son las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-

D. Ignacio Ángel García Sáenz y Dña. María Calviño Eyo, en su condición de propietarios de la vivienda sita en la planta primera (1º dcha.) de Adarra Kalea nº 2 de este municipio, ceden la totalidad de sus derechos urbanísticos al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, incluida la indemnización por vuelo conforme figura en el Proyecto de Reparcelación del A.I.U. A-14 Loidi-Barren.

De esta forma el derecho de aprovechamiento y de indemnización por vuelo, gastos de traslado, etc... se sustituye por el reconocimiento expreso que asume el Ayuntamiento de Lasarte-Oria del derecho a recibir los inmuebles que se expresan en la Estipulación Segunda, totalmente construídos y en condiciones de habitabilidad y uso. Dicho derecho aparece recogido igualmente en el Proyecto de Reparcelación.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria, representado por su Alcalde-Presidente, en contraprestación entregará, a través de la promoción que va a desarrollar Urgolf S.A. con quien tiene concertado el correspondiente convenio, a D. Ignacio Ángel García Sáenz y Dña. María Calviño Eyo, una vivienda, un trastero y una plaza de garaje abierto (raya) en el edificio, a construir en la parcela a.1.2-1 Beko Kale Bidea del PERI de Loidi-Barren o parcela P.1 del Proyecto de Reparcelación, que se determinan con arreglo al siguiente detalle:

- 1 vivienda en planta 1ª, letra A, portal nº 3 de 99,96 m² de superficie construida.
- 1 plaza de garaje abierta (raya) nº 31 de 15,49 m² aproximadamente, en la planta de sótano primera.
- 1 trastero nº 1 de 5,43 m² de superficie aproximadamente, sito en la planta bajo cubierta del portal nº 3.

Es decir, que de las veinte (20) viviendas, veinte (20) trasteros, veintitrés (23) garajes y cuatro (4) locales comerciales que se ha comprometido a entregar Urgolf S.A. al Ayuntamiento, la vivienda, garaje y trastero anteriormente identificados serán escriturados bien por el Ayuntamiento o bien directamente por Urgolf S.A. a favor de los titulares del derecho de realojo D. Ignacio Ángel García Sáenz y Dña. María Calviño Eyo.

Tercera.-

D. Ignacio Ángel García Sáenz y su esposa Dña. María Calviño Eyo abonarán al Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura pública de adjudicación de la vivienda 1º A del portal nº 3, y sus correspondientes anejos, la cantidad de 64.655,80 _ importe correspondiente a la diferencia de valor entre la vivienda a entregar de 99,96 m² (t)/c y la que les hubiera correspondido de 71'65 m² (t)/c en consonancia con la que actualmente poseen conforme al informe-valoración del Arquitecto municipal que se adjunta a este documento.

Cuarta.-

Se fija el plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia de edificación en la parcela P1 del Proyecto de Reparcelación de Loidi-Barren para la entrega por el Ayuntamiento de la vivienda y anejos sitios en el edificio a construir en la parcela a.1-2-1 Beko Kale Bidea del PERI de Loidi-Barren o parcela P-1 del Proyecto de Reparcelación. A estos efectos se hace constar que ha sido notificada a Urgolf S.A. con fecha 25 de abril de 2006, la concesión de la licencia de construcción de 80 viviendas, locales comerciales y garajes otorgada por Decreto de Alcaldía de 25 de abril de 2006. Así mismo el Proyecto de Ejecución ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de 8 de septiembre de 2006. Fotocopias compulsadas de ambas resoluciones se adjuntan a este documento.

En todo caso y al objeto de garantizar los derechos de los propietarios ocupantes de los inmuebles declarados fuera de ordenación, no se producirá el desalojo de los mismos hasta que se haya producido la entrega de las viviendas o locales de realojo, conforme se establece en la Estipulación Quinta.

Quinta.-

Los cedentes quedan exonerados de contribuir a los gastos de gestión de la A.I.U. A-14 Loidi-Barren, incluyendo en tal concepto los gastos derivados de la redacción de los instrumentos de planeamiento, de gestión, los gastos de urbanización y de cualquier otro que lleve aparejada la gestión de la unidad, al no resultar adjudicatarios de aprovechamiento en el proyecto de reparcelación.

Sexta.-

Una vez formalizada la escritura pública de adjudicación de la nueva vivienda con su garaje y trastero, ambas partes acuerdan establecer el plazo máximo de un mes para efectuar las operaciones de traslado a la nueva vivienda y desalojo de enseres y mobiliario de la vivienda sita en Adarra Kalea nº 2, entendiéndose que transcurrido el citado plazo todo lo que se encuentre en el inmueble es material de deshecho, con el fin de que se proceda a ejecutar las obras de derribo del edificio.

Séptima.-

Los gastos notariales y registrales se abonarán al 50% por cada parte contratante y los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán satisfechos conforme establece la ley.

Octava.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio facultará a la otra para instalar su resolución y su derecho a indemnización.

- 2º) **Facultar** a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.

3.- AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO DEL ARQUITECTO TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior de fecha 26 de Diciembre de 2006.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo Dña. Ana I. Sanz Ormazabal con fecha 22 de diciembre del presente, mediante el que deduce la necesidad de prorrogar el contrato de la Arquitecto-Técnico Dña. M^a Jesús García Unsain, durante el plazo de dos meses, con el fin de que el desarrollo y ritmo de los trabajos que se desempeñan por los servicios técnicos del Departamento no sufran alteración ni menoscabo alguno.

Una vez examinado el expediente, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero .- Aprobar la prórroga de la contratación de la Arquitecto Técnico Dña. M^a Jesús García Unsain por el periodo de dos meses, del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2007.

Segundo .- Efectuar en el presupuesto prorrogado un expediente de modificación de crédito para este gasto.

Antes de finalizar la sesión toma la palabra la Sra. Alcalde para desear a todos los Corporativos felices fiestas y feliz año 2007, manifestando que es conveniente, como dicen las brujas, quince minutos antes de terminar el año abrir de par en par las ventanas para que salgan todos los malos humos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:15 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario Acctal., doy fe.